

SESIÓN ORDINARIA N^o 225-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos veinticinco- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes dieciocho de setiembre de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del dieciocho de setiembre de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 223-2012 del 11 de setiembre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 223-2012, del 11 de setiembre de 2012.

2. Acta de la Sesión Ordinaria No. 224-2012 del 11 de setiembre de 2012.
En relación al Acuerdo 02 de dicha Acta, el Lic. Randall Marín Orozco, manifiesta lo siguiente:
“Hay una consideración que hacer sobre ese acuerdo: Un sobregiro en el fondo implica un crédito o préstamo de parte de la entidad financiera en que se trate y el Código Municipal regula el tema de Crédito Municipal, no importa el formato que tenga; puede ser muy complejo o algo en principio sencillo como un sobregiro. El acuerdo correspondiente se tomó con tres votos y de acuerdo con el Código Municipal, cualquier tipo de crédito debe ser aprobado al menos por mayoría calificada, en el caso de Aguirre al ser cinco miembros propietarios, serían cuatro votos al menos, por lo que a pesar de haber existido una mayoría no se genera una aprobación del asunto, es una mayoría insuficiente.”

Con base en lo expuesto por el Lic. Marín Orozco, el Acuerdo No. 02 de la Sesión Extraordinaria No. 224-2012 se consignará de la siguiente manera:

“Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Los regidores Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge y Margarita Bejarano Ramírez votan a favor de autorizar la gestión solicitada por la Alcaldesa Municipal a.i. Municipal, Isabel León Mora. Los Regidores Jonathan Rodríguez Morales y Gerardo Madrigal Herrera votan en contra de autorizar la gestión solicitada por la Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora. Con base en el artículo 86 párrafo segundo del Código Municipal, al no reunir mayoría calificada, se imprueba la gestión solicitada por la Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora.”

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. La Sra. Maribel Vindas Navarro del Comité de Caminos de la comunidad de Santa Juana manifiesta lo siguiente:

“Venimos de parte del Comité de Santa Juana, en primer lugar les agradecemos por habernos recibido y de paso agradecer el trabajo que hicieron en nuestra comunidad porque en realidad lo estaba ameritando. Teníamos unas partes del camino que estaban prácticamente intransitables y para nadie es un secreto que un señor acaba de morir en ese camino en un accidente bastante feo y ahora quedó muy bonito el camino.

Quisiéramos recalcar que ojalá que no esperen a que se vuelva a poner feo para ir de nuevo, ojalá que le den mantenimiento más seguido porque así también abaratarían costos, no tendrían que invertir tanto, ya que con el mantenimiento, sacar aguas etc. se mantendría bien el camino. Ojalá que ese tipo de trabajos se hagan en verano. De parte de nosotros venimos más que todo a agradecerles mucho ya que era una necesidad en la comunidad y se nota completamente la diferencia, es otra cosa pasar por ahí ahora. Los carros se maltrataban muchísimo, había demasiados huecos y ahora quedó muy bonito, muy diferente.

Les agradecemos e insistimos con mucho respeto en que la próxima vez se trate de ir más seguido y darle más mantenimiento para que no se repita la situación ni haya que invertir tanto.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Agradecer las palabras y visita de los vecinos de la comunidad de Santa Juana. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-002-09-2012. Asunto: “Lo indicado en el acuerdo No. 08 del artículo séptimo, informes varios, de la Sesión Ordinaria No. 222-2012 celebrada el 04 de setiembre de 2012”.

“Reciban un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme a dicho acuerdo, el se transcribe:

Acuerdo No. 08 El Concejo Acuerda: Acoger la sugerencia de la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga y solicitar al Sr. Auditor Interno, Gilberth Quirós Solano que participe activamente en el tema de Carrera Administrativa Municipal. Aprobado. 5 votos.

Sobre el acuerdo anterior, con todo respeto se les indica que la actividad que se está desarrollando en conjunto con la "Unión Nacional de Gobiernos Locales" y su representante la licenciada Carolina Vargas, es una actividad totalmente administrativa y que pretende desarrollar y fomentar el tema de "Control Interno" entre otros temas, en conjunto con la administración activa.

Como es de su conocimiento, la administración activa está conformada según la "Ley General de Control Interno" por el "Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal" por lo tanto es normal que sean éstos órganos quienes se incorporen a éste tipo de tareas administrativas.

Para referirme a la participación que tiene ésta "Unidad de Auditoría Interna" en la "Carrera Administrativa Municipal" ha sido muy activa y para dar algunos ejemplos, se cita:

1. Se impartió un "Taller de Control Interno" el cual fue suspendido por falta de asistencia de los interesados.

2. Se coordinó el taller de "Jornada Hacia un Clima Organizacional Favorable al Control Interno"

3. Se está realizando una labor de asesoría a la Alcaldía Municipal constante y diaria en temas diversos sobre "Carrera Administrativa Municipal"

Se observa, que ésta "Unidad de Auditoría Interna" ha mostrado con hechos el apoyo total a la administración activa sobre el tema de "Carrera Administrativa Municipal" y de acuerdo al artículo No.22 inciso d) que dice:

Artículo No.2i:

Concepto funcional de auditoría interna

"La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas"

El acuerdo dice que el auditor participe en una actividad propia de la administración y según, lo indicado en el artículo No.25 de la "Ley General de Control Interno" señala:

Independencia funcional y de criterio

"Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa"

Observando y analizando la actividad citada, se puede deducir que es una capacitación en conjunto con la "Unión Nacional de Gobiernos Locales" y la Municipalidad de Aguirre, desde esa óptica, el suscrito en calidad de Auditor Interno evalúa la asistencia a dicha capacitación y se toma la decisión respectiva.

Con el citado acuerdo, se me está indicando claramente que participe en la "Carrera Administrativa Municipal" ignorando así mi "Independencia Funcional y de Criterio" Por lo anterior, se le propone al respetado Concejo Municipal, que la señora alcaldesa extienda una invitación a éste suscrito en calidad de auditor interno a asistir a las reuniones mensuales con el personal de la "Unión Nacional de Gobiernos Locales" con la finalidad de emitir recomendaciones y criterios que fortalecerían la asesoría a la administración activa."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MA-AI-002-09-2012 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Asunto 02: El Sr. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. de Recursos Humanos presenta formularios de evaluación por competencias, para los funcionarios dependientes del Concejo: Cristal Castillo Rodríguez y Gilberth Quirós Solano.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Comisionar a los Regidores Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez y Mildre Aravena Zúñiga para que realicen las evaluaciones respectivas y respondan al Sr. Chaves Vindas. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Lic. Melvin Umaña Porras, en calidad de Presidente de ASEMAQ presenta el Oficio ASEMAQ-027-2012:

“De parte de la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Aguirre (ASEMAQ), le saludamos deseando el mayor de los éxitos en las metas propuestas para este gobierno.

Quien suscribe Lic. Melvin Umaña Porras número de cédula 1-1000-549, en calidad de presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Aguirre, respetuosamente les comunico que por razones económicas la actividad deportiva del 22 de setiembre que en su momento se solicito permiso para realizar, no la vamos a llevar a cabo para dicha fecha, solicito se nos otorgue el cambio de fecha para el 29 de setiembre del presente año.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Umaña Porras, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 02: Los suscritos Randolph Lutz Cruz, mayor, casado, ingeniero agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-0728-0199, vecino de Quepos, en mi condición de apoderado especial de la sociedad anónima Agropecuaria Lutz S.A. con cedula jurídica 3-101-033094, y el señor Jeffrey Valverde Fernández, mayor, casado, vecino de Quepos, ingeniero civil, portador de la cedula 3-349-466, en mi condición de representante legal de la sociedad anónima Grupo Condeco Vac S.A., con cedula jurídica 3-101-379607; atentamente manifestamos lo siguiente:

- A. Que según nos hemos enterado, actualmente la Municipalidad de Aguirre cuenta con la necesidad de construir un edificio municipal, que se adecue a las necesidades actuales de la institución.
- B. Que según consta en diversas actas del Concejo Municipal, existe un interés de varias personas y entidades en apoyar a la Municipalidad en la consecución de dicho objetivo.
- C. Que por iniciativa de la empresa Grupo Condeco VAC S.A. y con el apoyo del Banco Nacional de Costa Rica, actualmente se está formulando la constitución de un Fideicomiso de Administración y Garantía denominado FIDEQUEPOS, donde la Municipalidad fungiría como principal beneficiario de dicho fideicomiso.
- D. Que la empresa Agropecuaria Lutz S.A., es propietaria de la finca 6-014701-000, que se describe según el plano P-1189759-2007, donde actualmente planea el desarrollo de un proyecto inmobiliario de carácter mixto. Siendo que en dicho terreno se han reservado un espacio de 5 htas, donde se propone la construcción de una Plaza Institucional-Comercial, denominada Plaza Quepos.
- E. Que la empresa Agropecuaria Lutz S.A. manifiestan su interés en constituirse Fideicomitente de FIDEQUEPOS, con la finalidad de construir en la Finca indicada, un inmueble cuya finalidad sea la de albergar el Palacio Municipal. Inicialmente se ha propuesto la construcción de dos edificios:
 - i. Administración Municipal.
 1. Área: 1000 m²- 2000 m².
 2. Uso: Primera Planta: Comercial, Servicios y Plataforma.

Segunda Planta: Oficinas, Aulas,
Tercera Planta: Alcaldía y Oficinas.

- ii. Concejo Municipal y Anfiteatro.
 - 1. Área: 1000 m²-1500 m²
 - 2. Uso: Primera Planta: Auditorio y Secretaria Municipal.
Segunda Planta: Oficinas y Salones de sesiones.
Anfiteatro al aire libre.

Por ende, atentamente solicitamos a este Concejo lo siguiente:

1. **APROBACION DEL FIDEICOMISO FIDEQUEPOS.** Que se tomen los acuerdos necesarios, para que a la brevedad posible se constituya el FIDEICOMISO FIDEQUEPOS, a efectos de que este sea el órgano ejecutor del proyecto propuesto.
2. **APROBACION DEL PLAN REGULADOR.** Que se activen los mecanismos legales, y funcionales a efectos de que la modificación al Plan Regulador sea aprobado a la brevedad posible. Para tales efectos proponemos la contratación por parte del mismo FIDEICOMISO, de una persona, cuyo único trabajo sea la consecución de dicho objetivo. Para tales efectos nuestras empresas están anuentes a cooperar con el pago de dicha persona, como un aporte adicional al Fideicomiso.
3. **ACUERDOS MUNICIPALES.** A efectos de que la presente propuesta resulte viable legal y financieramente, será indispensable que tanto la Alcaldía Municipal como el Concejo Municipal, tomen acuerdos para definir los siguientes aspectos técnicos-legales:
 - a. **ANTEPROYECTO.** Es fundamental nombrar una comisión interdisciplinaria, que evalúe y defina las necesidades tipológicas del proyecto. A efectos de realizar el estudio de factibilidad del proyecto. Nuestra recomendación, es que dicha comisión se conforme por profesionales tanto de la función pública como del ejercicio privado.
 - b. **MODELO DE CONTRATACION.** Siendo que el Fideicomiso es de carácter privado, previo a la ejecución del proyecto debe mediar un proceso licitatorio con fin de cumplir en lo indicado en la Ley General de Contratación Administrativa. A efectos de que el FIDEICOMISO pueda suscribir el contrato respectivo. Es importante indicar que es de nuestro conocimiento y experiencia que el proyecto se puede desarrollar bajo dos modelos de contratación:
 - i. Contrato de alquiler con/sin opción de compra.
Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos (Inquilinato). (Ley 7101)
 - ii. *Contrato de concesión de obra pública.*
Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos (Ley 7762)
 - c. **PRESUPUESTO ORDINARIO.** Es importante que tanto a nivel administrativo como de concejo municipal se tomen las previsiones del caso, a efectos de presupuestar con la debida antelación el costo mensual que esta iniciativa conlleva. Según datos de la Dirección General de Tributación Directa, para la zona de Quepos los contratos de alquiler de carácter institucional oscilan entre \$12.00 y \$15.00 mensuales. Si es de interés de la Municipalidad el adquirir el inmueble es importante reservar mensualmente entre un 20%-30%, para realizar las

amortizaciones correspondientes. Es decir dependiendo de la modalidad y del tamaño de la construcción los valores aproximados mensualmente son los siguientes:

AREA	Alquiler	Compra.
1000 m2	\$12 000.00-\$15 000.00	\$18 000.00
1500 m2	\$18 000.00-\$22 500.00	\$27 000.00
2000 m2	\$24 000.00-\$30 000.00	\$36 000.00
3000 m2	\$36 000.00-\$45 000.00	\$54 000.00

4. **AUDIENCIA EXTRAORDINARIA.** Nos ponemos a su entera disposición a efectos de realizar una sesión de trabajo, donde podamos aclarar sus dudas, atender sus sugerencias y comentarios y juntos definir un plan de trabajo.

FUNDAMENTO LEGAL.

-Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, Art. 4.

Inciso f. “Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

-Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, Art. 13.

Inciso a. “Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos”.

Agradecemos enormemente la valiosa oportunidad de proponer ideas y proyectos, que nos lleven a la consecución de nuestros objetivos comunes. Estaremos gustosos de brindar toda la ayuda y asistencia que ustedes consideren oportuna tanto para esta iniciativa como para cualquier otra que surja en el futuro cercano.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de los Sres. Valverde y Lutz al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación en término de ocho días. 5 votos.

Oficio 03. El suscrito **Marlín Badilla Rivel**, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de Puntarenas, Aguirre, Quepos, Restaurante Marlín, portador de la cédula de identidad uno-cero ocho uno siete- cero dos seis dos (1-0817-0262) en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **La Primera Riba De Mil Novecientos Noventa, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- doscientos veinte un mil novecientos nueve (3-101-221909) y domiciliada en Puntarenas, Aguirre, Quepos, frente a la terminal de autobuses, por este medio, manifiesto lo siguiente:

- i. Mi representada es concesionaria de la parcela folio real 6-000799-Z-000 ubicada en la Provincia de Puntarenas, Cantón de Aguirre, Distrito de Quepos, en Playa Espadilla de Manuel

Antonio con el numero de plano P-0357164-1996. Dicha concesión se encuentra bajo el expediente Número 2172-96 en la Municipalidad de Aguirre.

ii. El día 18 de Junio del 2012 mi representada firmó un Contrato de Opción de Arrendamiento con la empresa Costa Pacifico Torres, Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve, para la instalación de una estructura de telecomunicaciones en la azotea del inmueble ubicado en la finca indicada en el inciso anterior. La instalación de dicha estructura es para dar soporte y operar una instalación de comunicación inalámbrica, incluyendo antenas, cables y estructuras relacionadas y mejoras. Además, el espacio arrendado será utilizado para la instalación, remoción, montaje, operación, reparación y mantenimiento de sistemas de soporte y sistemas de radio comunicaciones, sistemas de video y otros sistemas de comunicación. Dicha instalación será conforme al plano adjunto.

iii. De acuerdo con la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 artículo 45, para la firma del Contrato de Arrendamiento y para su debida inscripción ante el Registro Nacional es necesario la autorización previa y expresa de la Municipalidad correspondiente así como del Instituto Costarricense de Turismo.

Por lo anterior, solicito su aprobación para la firma del contrato de arrendamiento con Costa Pacifico Torres Limitada por todo el plazo de vigencia de la concesión, todas sus posible prorrogas, así como una eventual renovación de la concesión hasta por un máximo de 25 años conforme los términos y condiciones indicados en el Contrato de Opción adjunto a esta solicitud.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Badilla Rivel a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 04. Los jóvenes Yeich Chavarría Villalobos, Erik Bendaña Vargas y Brayan Mena Herrera, estudiantes del undécimo año del Colegio Técnico Profesional de Matapalo presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“En este momento estamos realizando el proyecto comunal y estamos en el proceso del mismo, muy respetuosamente acudimos a su buena voluntad para pedir su ayuda ya que deseamos que nos donen dos basureros en la zona para así evitar que los estudiantes voten basura en el lugar donde se realiza el proyecto y así evitar la contaminación en nuestro colegio.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta a los interesados. 5 votos.

Oficio 05. La Sra. Mireya Gutiérrez Sánchez presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Visto el oficio 407-ALC-2012, fechado 28 de agosto del 2012. Se indica que todos los requisitos que ahí se me señalan serán atendidos y cumplidos en el momento y tiempo otorgado. En los próximos días estaré presentándome a la Municipalidad ante las oficinas respectivas para atender lo ordenado.

En otro orden de ideas y en cuanto la inspección ocular realizada a mi lugar de trabajo a las 9 horas 30 minutos del 30 de agosto del 2012, ésta será atendida a cabalidad para evitar contratiempos negativos como se han venido suscitando.

Es intención cumplir con el mandato de la ley y apegarme al derecho para poder tener la oportunidad de trabajar en paz y así obtener el beneficio que me otorga la Constitución Política en ese sentido.

Solicito no tomar ninguna determinación hasta tanto no se cumpla con el debido proceso y lo que se estipula en este escrito.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Gutiérrez Sánchez a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 06. Los Sres. Luis Guillermo Miranda Aguilar y Antonio Farah Matarrita presentan Oficio MPD-ZMT-589-2012:

“A raíz de los inconvenientes que se presentan en algunos cantones costeros, producto del sismo del pasado martes, la organización del Taller de Capacitación a Municipalidades con Injerencia en la ZMT, decidió trasladar la fecha de realización del mismo; reprogramando (a actividad para los días martes 2 y miércoles 3 de octubre en el Auditorio del ICT, sito en el tercer nivel del edificio del ICT, costado este del Puente Juan Pablo Segundo en La Uruca, San José. Dicho evento dará inicio a las 9:00 am y concluirá a las 3.00 pm. El día martes, el taller estará dirigido a los funcionarios de las municipalidades y concejos de distrito de la provincia de Puntarenas y Limón, y el día miércoles, a los funcionarios de las Municipalidades de Guanacaste.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia del Sr. Regidor Propietario, Gerardo Madrigal Herrera y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. Aprobado. 5 votos.

Oficio 07. Se recibe copia del Oficio DOP-2012-3516 del Ing. Alejandro Molina Solís, Director de la División de Obras Públicas del MOPT, dirigido a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora:

“Como es de su gentil conocimiento, la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley N° 18433, el cual incorpora en el Presupuesto Nacional (mediante modificación a la Ley N° 9019 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2012) los recursos del Contrato de Préstamo 2098 OC/CR, suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BE)), para el financiamiento de la primera etapa del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I, MOPT-BID.

Además de agradecer el trámite expedito que los señores y señoras diputados le dieron a este significativo proyecto de desarrollo local, esta decisión marca un importante hito en el desarrollo del Programa, por cuanto a partir del momento de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del texto de ley, se podrán hacer efectivas las licitaciones de todos los proyectos priorizados por cada uno de los Gobiernos Locales, que estén debidamente consolidados para la etapa de contratación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato de préstamo y los criterios de distribución que establece el Artículo 4 de la Ley 8845, del total de recursos destinados a obra civil en el PRVC-I, la Municipalidad de Aguirre, dispone de un total de 364.435,07US\$ (sujeto al tipo de cambio) para invertir en proyectos de obras de rehabilitación/mejoramiento de caminos clasificados del

cantón así como de construcción o rehabilitación de sus puentes, acorde con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa (MANOP).

En este sentido, respetuosamente les instamos a realizar los estudios previos y diseños que corresponda, según la naturaleza de los proyectos, a fin de que podamos incluir el máximo posible de obras en el primer grupo de licitaciones, que se espera publicar en octubre próximo.

Les recordamos que la Dirección Regional del MOPT, así como los coordinadores de GIZ, están atentos a prestarles ayuda, a fin de que los proyectos a licitar se definan en un marco óptimo de rigurosidad técnica, eficiencia, participación y coordinación, en beneficio de la sostenibilidad de las obras.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 08. Los Sres. Francisco Coto Meza y Marlene Marengo Vargas de la Asesoría Legal del ICT presentan el Oficio AL-1590-2012:

“El Instituto Costarricense de Turismo escrito por parte del señor Enrique Soto Gómez, en el cual denuncia incumplimientos por parte de la empresa Ola del Pacífico S.A., la cual cuenta con una concesión de un terreno ubicado en Playa Espadilla.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Soto Gómez, la empresa concesionaria ha incumplido las obligaciones contraídas en el contrato suscrito con esa Municipalidad, lo cual constituye una causal de cancelación de la concesión, según artículo 53 de la Ley No. 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 2 de la Ley N° 6043, solicitamos que en un plazo de diez días hábiles, se remita un informe completo junto a la copia certificada de todo el expediente de concesión a nombre de la empresa Ola del Pacífico S.A., para lo que se remite copia de la denuncia.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio AL-1590-2012 a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 09. Resolución G-2216-2012 del INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las diez horas del veintiuno de agosto del dos mil doce:

RESULTANDO

1.- Que la Municipalidad de **Aguirre**, mediante oficio DZMT-ciento cincuenta y cinco-DE-dos mil doce, recibido el veintitrés de mayo del dos mil doce, remite expediente de cesión de derechos de concesión a nombre de **Enrique Montero Sbravatti**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Rafael Debajo de Desamparados, contiguo a Supermercado Palí, con cédula de identidad número uno-ciento ochenta- cuatrocientos cuarenta y dos, a favor de la empresa **Santulli City S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y seis, sobre un terreno ubicado en Matapalo, Aguirre, Puntarenas, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y cinco de la Ley seis mil cuarenta y tres - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

2.- Que según los oficios MPD-ZMT-trescientos cincuenta y ocho- dos mil doce, de fecha doce de junio del dos mil doce, del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo y oficio AL-mil ciento

setenta y dos -dos mil doce, de fecha cuatro de julio del dos mil doce de la Asesoría Legal, no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1.- Que según informe técnico MPD-ZMT- trescientos cincuenta y ocho-dos mil doce, de fecha doce de junio del dos mil doce, elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo Turístico, se concluye que en la inspección DOR-PM-cuatrocientos treinta y siete- dos mil doce, del siete de junio del dos mil doce, por funcionarios de la Oficina Regional Pacífico Medio del ICT, se detectaron inconsistencias que afectan las limitaciones descritas en el Plan Regulador vigente de la zona Matapalo-Aguirre.

2.- Que de acuerdo con oficio AL-mil ciento setenta y dos- dos mil doce, de fecha cuatro de julio del dos mil doce, elaborado por la Asesoría Legal, se indicó que en el expediente remitido no consta la solicitud de cesión de derechos, ni el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la cesión, ni copia de la constitución, ni certificaciones actualizadas de personería y distribución de capital de la empresa Santulli City S.A.

3.- Que según acuerdo de-la Junta Directiva del ICT tomado en sesión ordinaria N° 5734, artículo 5, inciso VI, celebrada el día 7 de febrero de 2012 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en apego a lo dispuesto en la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo 264, el ICT dará veinte días hábiles a la Municipalidad respectiva para que le remita la respuesta a las observaciones realizadas.

4.- Que la Asesoría Legal notificó el día cuatro de julio del dos mil doce a la Municipalidad de Aguirre los oficios MPD-ZMT- trescientos cincuenta y ocho-dos mil doce, y AL-mil ciento setenta y dos- dos mil doce, con las observaciones técnicas y legales, otorgando el plazo de veinte días para su cumplimiento, conforme al acuerdo tomado por Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 5734, celebrada el siete de febrero del dos mil doce, publicado en la Gaceta número cuarenta y tres, del veintinueve de febrero del dos mil doce.

5.- Que dentro del plazo conferido, la Municipalidad de Aguirre no cumplió con las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo establecido.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo treinta y nueve del Reglamento de la Ley ocho mil doscientos veinte y artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública, **deniega** la autorización de la cesión de derechos solicitada por **Enrique Montero Sbravatti**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Rafael Debajo de Desamparados, contiguo a Supermercado Palí, con cédula de identidad número uno-ciento ochenta- cuatrocientos cuarenta y dos, a favor de la empresa **Santulli City S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y seis, sobre un terreno ubicado en Matapalo, Aguirre, Puntarenas, por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

Lo anterior, sin perjuicio que la Municipalidad pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el

primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir la Resolución G-2216-2012 del ICT a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 10. La Licda. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública, presenta el Oficio AEP-571-2012:

“En fecha 25 de mayo de 2012, se investigó la denuncia DEP-067-2012, contra **Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal de Aguirre y otros.**

Analizados los hechos investigados, la Procuraduría de la Ética Pública emitió el Informe N° AEP-INF-09-2012 de las nueve horas diez minutos del once de setiembre del año dos mil doce, el cual se adjunta para conocimiento del Concejo Municipal de Aguirre y para que se analice la posibilidad de la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario contra el señor **Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal de Aguirre**, en consonancia con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante, la resolución N° III4-M-2009 de las once horas cincuenta minutos del cinco de marzo de dos mil nueve y su copiosa jurisprudencia referente a cancelación de credenciales de funcionarios públicos de elección popular.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Decreto N° 32333-MP-J, publicado en Alcance N° II a la Gaceta N° 82 del 29 de Abril del 2005), contra el Informe de la Investigación preliminar (N° AEP-INF-09-2012 de las nueve horas diez minutos del once de setiembre del año dos mil doce) procede la **adición o aclaración**, la cual podrá ser gestionada ante ésta Procuraduría de la Ética Pública, dentro de un plazo de *tres días hábiles*, contados a partir de su notificación.

Se les solicita que una vez que se tomen las acciones administrativas correspondientes, se informe a la Procuraduría de la Ética Pública, sobre las mismas, para dar el seguimiento oportuno a la presente denuncia.

Tal y como lo señala el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley No. 8422 y los artículos 10 y 18 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Decreto Ejecutivo No 32333, se les recuerda que la Administración **debe guardar la confidencialidad** de la identidad de la persona denunciante y de la información y documentación que por este medio se le remite y que pueda originar la apertura de procedimientos administrativos.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio AEP-571-2012, así como el Informe AEP-INF-009-2012 y la totalidad de su documentación de respaldo al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 11. La Sra. Hannia Espinoza Rojas, cédula I-0883-0997 solicita que al Acuerdo No. 12, Artículo VI, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 222-2012 mediante el cual el Concejo Municipal aprueba permiso para realizar un bingo el 14 de octubre de 2012 en el Salón Comunal de La Inmaculada, se le incluya la aprobación para la realización de ventas de comidas en dicho evento.

Acuerdo No. 11: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de la Sra. Espinoza Rojas, POR TANTO: Aprobar la realización de un bingo el 14 de octubre de 2012 en el Salón Comunal de La Inmaculada, así como la venta de alimentos en el evento, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-181-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPM-06, de solicitud de permiso de uso de suelo presentado por David Friedman, representante de Casandra del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-293271, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, el mismo consta de 30 folios, donde se solicita deslindar con cercas naturales, mantenimiento, vigilancia y colocar algunos avisos o letreros de información en el área solicitada de 2970 m², según el croquis adjunto, con el fin de hacer saber a la población y visitantes el estado actual del sector, donde se indique que otorgar concesiones en ese sector sin plan regulador es jurídicamente imposible.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 2970 m², para mantenimiento, vigilancia y colocar los avisos o letreros por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los avisos o letreros, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación. Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0139-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de dos millones novecientos setenta mil colones (¢2.970.000,00) anuales.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-181-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-182-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPM-01-B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Edgar Ramírez Calderón, cédula 1-537-515 representante de Grupo Betula Pendula GBP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-436097, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 05 folios, donde se solicita dar mantenimiento (corta de zacate y limpieza de malezas), vigilancia y colocar rótulos de información en el área solicitada de 17950 m², según el croquis adjunto, con la leyenda: “estos terrenos de la Zona Marítimo Terrestre no están sujetos a venta y/o comercialización”.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 17950 m², para mantenimiento, vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los rótulos, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0139-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil colones (¢6.462.000,00) anuales.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-182-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-184-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPM-02-B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Marjorie Ramírez Calderón, cédula 1-463-938 representante de Asociación Pro Conservación de Playa Matapalo, cédula jurídica 3-002-448859, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 05 folios, donde se solicita dar mantenimiento (corta de zacate y limpieza de malezas), vigilancia y colocar rótulos de información en el área solicitada de 1065 m², según el croquis adjunto, con la leyenda: “estos terrenos de la Zona Marítimo Terrestre no están sujetos a venta y/o comercialización”.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 1065 m², para mantenimiento, vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los rótulos, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0139-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos colones (¢383.400,00) anuales.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-184-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-185-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPM-04-B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por la señora Floribeth Prendas Vindas, cédula 6-317-462, representante de Grupo Ficus Carica GFC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-435836, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 05 folios, donde se solicita dar mantenimiento (corta de zacate y limpieza de malezas), vigilancia y colocar rótulos de información en el área solicitada de 13470 m², según el croquis adjunto, con la leyenda: “estos terrenos de la Zona Marítimo Terrestre no están sujetos a venta y/o comercialización”.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 13470 m², para mantenimiento, vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los rótulos, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0139-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos colones (¢4.849.200,00) anuales.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-185-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-186-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPM-05-B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Luis Ramírez Calderón, cédula 1-537-510, representante de Grupo Quercus Robur GQR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-436013, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 05 folios, donde se solicita dar mantenimiento (corta de zacate y limpieza de malezas), vigilancia y colocar rótulos de información en el área solicitada de 32040 m², según el croquis adjunto, con la leyenda: “estos terrenos de la Zona Marítimo Terrestre no están sujetos a venta y/o comercialización”.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 32040 m², para mantenimiento, vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los rótulos, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0139-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de once millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos colones (¢11.534.400,00) anuales.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-186-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-187-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPL-55, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Nuria Ceciliano Gamboa, cédula 4-429-285, representante de Finca Fuego del Bosque Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-276632, sobre un terreno ubicado en el

sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 04 folios, donde solicita realizar estudios de factibilidad de un proyecto turístico, sobre un área de 9517,48 m², por seis meses.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 9517,48 m², para mantenimiento, vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de seis meses.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0139-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de once millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos colones (¢3.426.292,80) anuales. En este caso por ser la solicitud por seis el monto sería de un millón setecientos tres mil ciento cuarenta y seis colones con cuarenta céntimos. (¢1.713.146,40)”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-187-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 07. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, firman el Dictamen los Regidores José Patricio Briceño Salazar, Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy martes 18 de setiembre de 2012, con la asistencia de Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez Osvaldo Zárate Monge, y José Briceño Salazar, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el Proyecto de Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Aguirre para su respectiva recomendación al Concejo.

Una vez estudiado el reglamento supra citado esta comisión recomienda a este honorable concejo lo APROBAR el “Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Aguirre” mismo que se adjunta. Asimismo se recomienda la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y que se someta el mismo a consulta pública de 10 días hábiles a partir de su publicación.”

MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047 de ... de ... de

Sesión Ordinaria 225-2012. 18 de setiembre de 2012

2012, en aquellos aspectos relacionados con el otorgamiento de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico y sobre otras materias facultadas legalmente en torno a dichas licencias.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Aguirre
- b. Permiso de Funcionamiento. Autorizaciones que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados ante organismos estatales de previo al ejercicio de ciertas actividades.
- c. Ley: La Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047 de 8 de agosto del 2012.
- d. Bebidas con contenido alcohólico: Bebidas con contenido alcohólico: Son los productos que contienen alcohol etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátase de cervezas, vinos y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.
- e. Licencias: Las Licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo establece el párrafo primero del artículo 3 de la Ley.
- f. Mini súper: Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expenden todo género de artículos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, etc., y en el que el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida. Además se entenderá por mini súper aquel establecimiento que no sobre pase los cincuenta metros cuadrados de construcción.
- g. Supermercado: Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expenden todo género de artículos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, etc., y en el que el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida. Además se entenderá por supermercado aquel establecimiento que sobre pase los cincuenta y un metros cuadrados de construcción.

Asimismo, se tienen por incorporadas las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley.

Artículo 3. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin.

El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación

mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación.

Artículo 4. Traspaso del establecimiento. En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar del cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.

Artículo 5. Firmas y certificaciones digitales. Documentos Electrónicos. Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo permitan, la LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, número 8454 de 30 de agosto de 2005, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con la aplicación de la ley 9047.

CAPITULO II

TIPOS Y UBICACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 6. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia: Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación del artículo 4 de la Ley.

En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y patente municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones mencionadas, otorgados conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables.

Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

Artículo 7. Limitación cuantitativa. La cantidad total de licencias clase B otorgadas en el Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes.

En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitante se circunscribirá a las personas físicas del territorio cantonal de Aguirre según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 de 15 de junio de 1993.

Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase B.

Artículo 8. Ampliación o cambio de clasificación de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas solamente podrá ser modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte de la Municipalidad. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia.

La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la ley en forma concurrente o coincidente, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por cada actividad desplegada, así como la separación temporal y espacial de dichas actividades.

Artículo 9. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias. No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley.

CAPITULO III

DE LAS LICENCIAS PERMANENTES

Artículo 10. **Solicitud.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b. El (los) nombre (s) comercial (es) con el (los) que operará la actividad a desarrollar con la licencia.
- c. Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.
- d. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social. Se prescindirá de este requisito que ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.
- e. Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- f. En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- g. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- h. En casos que se solicite una licencia clase C, documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley.
- i. En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente.

j. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

k. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

l. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

Artículo 11. Plazo para resolver. La Municipalidad deberá emitir la resolución fundada otorgando o denegando la licencia dentro de los 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. En caso que la solicitud requiera aclaraciones o correcciones, se prevendrá al solicitante por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para completar o aclarar, apercibiéndolo que el incumplimiento de la prevención generará el rechazo de la solicitud y archivo del expediente. Transcurrido este plazo otorgado al administrado continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Artículo 12. Denegatoria. La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

a. Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.

b. Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.

c. Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.

d. Cuando la ubicación del establecimiento no sea conforme con las restricciones establecidas por Ley.

e. Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

Artículo 13. Pago de derechos trimestrales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia:

- a. Licencia clase A: -----
- b. Licencia clase B: -----
- c. Licencia clase C1: medio salario base
- d. Licencia clase C2: un salario base
- e. Licencia clase D1: -----
- f. Licencia clase D2: -----
- g. Licencia clase E1a: Un salario base.
- h. Licencia clase E1b: Dos salarios base.
- i. Licencia clase E2: Tres salarios base.
- j. Licencia clase E3: Dos salarios base.
- k. Licencia clase E4: Tres salarios base.
- l. Licencia clase E5: Un salario base.

Para el caso del cobro de los derechos de las licencias Clase A, B, C y D de la ley N° 9074, la municipalidad procederá a determinar a establecer el monto específico de pago, mediante la ubicación de local de la siguiente manera:

- a) **Distrito Primero**
- b) Licencia clase A: Dos Salarios Base
- c) Licencia clase B1: Un Salario Base
- d) Licencia clase B2: Un Salario Base
- e) Licencia clase C1: medio salario base
- f) Licencia clase C2: un salario base
- g) Licencia clase D1 Dos Salarios Base
- h) Licencia clase D2: Tres Salarios Base
- i) **Distrito segundo y Tercero**
- j) Licencia clase A: Un Salarios Base
- k) Licencia clase B1: Medio Salario Base
- l) Licencia clase B2: Un Salario Base
- m) Licencia clase C1: medio salario base
- n) Licencia clase C2: un salario base

o) Licencia clase D1: Un Salarios Base

p) Licencia clase D2: Dos Salarios Base

Para la categorización de la licencia Clase C de la ley N° 9074, la municipalidad procederá a determinarla o establecerla según la ubicación del inmueble de la siguiente forma:

a) Ubicación 100%

1. Buena 60%

2. Regular 40%

Tabla de categorías

C1: DE 1% hasta 40%

C2: 41% hasta el 100%

Se establecerá como ubicación BUENA los lugares comprendidos en; Casco Urbano de Quepos y lugares circunvecinos, Paquita, La Inmaculada, la Pascua, y lugares Circunvecinos, Manuel Antonio, Matapalo Centro, y en aquellas zonas de desarrollo comercial o turístico, Naranjito Centro, y aquellos establecimientos que se encuentren frente a una ruta de acceso principal sea nacional o cantonal.

Se establecerá como ubicación REGULAR los demás lugares del Cantón.

Para la categorización de la licencia Clase D de la ley N° 9074, la municipalidad procederá a determinarla o establecerla según la definición comprendida en el artículo segundo de este reglamento.

Artículo 14. Vigencia. La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica.

En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

Artículo 15. Pérdida anticipada de vigencia. La licencia perderá vigencia antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a. Por renuncia expresa del patentado.

b. Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.

c. Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aún cuando el interesado no lo haya comunicado.

d. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.

e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.

f. Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

Artículo 16. Inspección y Control. Del total recaudado en virtud de la Ley 9047 anualmente se destinará un ___ por ciento para las funciones de inspección y control encomendadas a la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

LICENCIAS TEMPORALES

Artículo 17. Otorgamiento. Las licencias temporales se concederán, previa aprobación del Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines.

Artículo 18. Prohibiciones. No se otorgarán licencias temporales en ninguna de las circunstancias detalladas en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley.

Artículo 19. Requisitos. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener al menos lo siguiente:

a. Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.

b. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como los poderes de representación del firmante. Se prescindirá de este requisito cuando ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en el último mes a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.

c. Copia certificada del permiso expedido por la Municipalidad para la realización del evento. En caso que dicho permiso esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.

d. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

e. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la

aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.

f. En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expenderán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de un espectáculo deportivo.

g. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

h. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

i. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

Artículo 20. Pago de derechos. En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final correspondiente.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 21. Imposición de sanciones. La Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, para lo cual deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento administrativo ordinario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 22. Recursos. La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los recursos de revocatoria y apelación, de conformidad con el régimen impugnatorio contemplado en el del Código Municipal.

Artículo 23. Denuncia ante otras autoridades. En los supuestos normativos del Capítulo IV de la Ley, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores Municipales

tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente, mismo que, según el caso, remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.

Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, deberán solicitar a la Municipalidad la clasificación de su patente de licores dentro del plazo establecido en el Transitorio I de la Ley, no obstante, el pago del los derechos contemplados en el artículo 10 de la Ley procederán a partir de la vigencia de esta última, sea, a partir del 08 de agosto de 2012. En caso de no apersonarse en tiempo, la Municipalidad podrá reclasificarlas de oficio.

Conforme a lo estipulado en el mencionado Transitorio I de la Ley, los titulares de dichas patentes de licores mantendrán los derechos derivados de dichas patentes, incluyendo el derecho de traspasarla, arrendarla, autorizar su uso a terceros, y demás que regían a dichas patentes de previo a la vigencia de la Ley.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, POR TANTO: Aprobar el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Aguirre; asimismo publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta y que se someta a consulta pública de 10 días hábiles a partir de su publicación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el Dictamen los Regidores Osvaldo Zárate Monge, Jonathan Rodríguez Morales y Juan Vicente Barboza Mena:

“Reunida la Comisión de ZMT al ser las 14:00 del 17 de setiembre del 2012, se propone lo siguiente:

Que de los ingresos que se perciben por concepto de las concesiones, previstos en el artículo 59 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se destine por parte de la Administración un 20% para la apertura de calles públicas, mantenimiento y ampliación de las existentes en la Zona Marítimo Terrestre.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. Aprobado. 5 votos.

Informe 09. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, firman el Dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Gerardo Madrigal Herrera:

“La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el martes 18 de setiembre de 2012 al ser las dieciséis horas, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Juan Barboza Mena, todos regidores propietarios, someten a estudio la modificación Presupuestaria No.08-2012 por un monto de ¢4.885.000,00 (cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil colones con 00/100); la cual fue remitida a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.03, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.220-2012, celebrada el 28 de agosto de 2012:

En dicha modificación se asignó contenido al código presupuestario 5.01.01.1.04.02 de "Servicios Jurídicos" del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil colones con 00/100) para la ampliación de los servicios jurídicos de asesoría legal del Concejo Municipal por cuatro meses (de setiembre a diciembre de 2012) puesto que los restantes ocho meses son cubiertos con el Presupuesto del año 2013 (ver copia de Oficio PMA-306-2012 del Departamento de Proveeduría).

Además se reforzó el código presupuestario 5.01.01.1.04.03 de "Servicios de Ingeniería" del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones con 00/100) para la contratación de un dibujante arquitectónico para la confección de planos del proyecto del parque en la plazoleta municipal.

También se reforzó el código presupuestario 5.01.01.5.01.04 de "Equipo y Mobiliario de Oficina" del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con 00/100) para la construcción y confección de muebles para oficinas administrativas.

En esta modificación en el caso de "Administración General" solamente hubo movimientos a nivel de partidas presupuestarias dentro de su mismo programa; en donde:

- Se disminuyó del rubro "Servicio de energía eléctrica" un monto de ¢2.163.644,00; se disminuyó del rubro "Viáticos dentro del país" un monto de ¢1.886.356,00; para aumentarle a los rubros "Servicios Jurídicos" un monto de ¢2.800.000,00; "Servicios de ingeniería" un monto de ¢750.000,00; y, "Equipo y mobiliario de oficina" un monto de ¢500.000,00.

Por último también en dicha modificación se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.1.04.03 de "Servicios de Ingeniería" del Servicio Comunal Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre por un monto de ¢835.000,00 (ochocientos treinta y cinco mil colones con 00/100) para la contratación de una empresa para la elaboración del Plan Maestro del Paseo Turístico Playa Espadilla.

En la modificación solamente hubo movimientos a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Servicio Comunal de Mantenimiento de la Zona Marítimo Terrestre, en donde se disminuyeron de los siguientes rubros:

NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
PARTIDA-SUBPARTIDA	REBAJA
Transporte dentro del país (Zona Marítimo Terrestre)	400.000,00

Actividades de Capacitación (Zona Marítimo Terrestre)	250.000,00
Herramientas e instrumentos (Zona Marítimo Terrestre)	185.000,00
Totales	835.000,00

De la misma manera el rubro que se aumentó dentro del mismo Servicio Comunal de Mantenimiento de la Zona Marítimo Terrestre, es el siguiente:

NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
PARTIDA-SUBPARTIDA	AUMENTA
Servicios de Ingeniería (Manteniente de Zona Marítimo Terrestre)	835.000,00
Totales	835.000,00

La comisión recomienda: Aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria No.08-2012, por un monto de ¢4.885.000,00 (cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil colones con 00/100); la cual fue remitida a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.03, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.220-2012, celebrada el 28 de agosto de 2012; todo lo anterior según Oficio OMA-ILM-031-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., con fecha del 28 de agosto de 2012 el cual fue presentado en la sesión Ordinaria No.220-2012, celebrada el 28 de agosto de 2012.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, POR TANTO: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.08-2012, por un monto de ¢4.885.000,00 (cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil colones con 00/100). Aprobado. 5 votos.

Informe 10. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, firman el Dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Gerardo Madrigal Herrera:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el martes 18 de setiembre de 2012 al ser las dieciséis horas con treinta minutos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Juan Barboza Mena, todos regidores propietarios, someten a estudio la modificación Presupuestaria No.04-2012 de la Junta Vial Cantona) la cual a sus vez es la Modificación No.09-2012 del Consecutivo de la Municipalidad de Aguirre, misma que es por un monto de ¢28.139.594,14 (veintiocho millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro colones con 14/100); la cual fue remitida a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.02, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.223-2012, celebrada el 11 de setiembre de 2012:

Dicha modificación tiene como fin asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.01.01 denominado "Combustibles y lubricantes" por €13.665.992,79 para contenido presupuestario para compra de combustible de maquinaria para hacerle frente a dicho concepto por el resto del ejercicio económico; asimismo asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.1.01.02 denominado "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario" por €2.000.000,00 puesto que en distintos trabajos promovidos por la UTGV es necesario en algunas ocasiones alquilar equipo; también se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.1.06.01 denominado "Seguros" por €2.749.986,16 puesto que están próximos a vencer los seguros de algunos de los equipos y maquinaria de la UTGV; se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.1.08.05 denominado "Mantenimiento y reparación de equipo de transporte" por €1.700.000,00 para mantenimiento preventivo de la nueva maquinaria de la UTGV; se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.04.01 denominado "Herramientas e instrumentos" por €2.200.000,00 para uso de la UTGV; se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.04.02 denominado "Repuestos y accesorios" por €5.653.615,19 para repuestos de mantenimiento preventivo de la nueva maquinaria y de la existente de la UTGV; por último se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.6.02.03 denominado "Ayudas a funcionarios" por €170.000,00 para ayudas a los funcionarios de la UTGV que correspondan.

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y los códigos a los cuales se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar en el 2012, en donde:

1. Se disminuyó del rubro "Sueldos para Cargos Fijos" un monto de €4.263.979,02.
2. Se disminuyó del rubro "Servicios especiales" un monto de €4.918.770,86.
3. Se disminuyó del rubro "Retribución por años servidos" un monto de €1.549.986,16.
4. Se disminuyó del rubro "Restricción al ejercicio liberal de la profesión un monto de €1.549.986,16.
5. Se disminuyó del rubro "Decimotercer mes un monto de €894.036,91.
6. Se disminuyó del rubro "Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9,25%" un monto de €992.778,08.
7. Se disminuyó del rubro "Contribución Patronal Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0,50%" un monto de €53.663,68.
8. Se disminuyó del rubro "Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%" un monto de €509.804,96.
9. Se disminuyó del rubro "Aporte Patronal Régimen Obligatorio de Pervs.Compl.1.5%" un monto de €160.991,04.
10. Se disminuyó del rubro "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%" un monto de €321.982,08.
11. Se disminuyó del rubro "Servicios de ingeniería" un monto de €2.700.000,00.
12. Se disminuyó del rubro "Servicios generales" un monto de €1.000.000,00.
13. Se disminuyó del rubro "viáticos dentro del país" un monto de €400.000,00.
14. Se disminuyó del rubro "actividades de capacitación" un monto de €1.700.000,00.

15. Se disminuyó del rubro "productos de papel, cartón e impresos" un monto de ¢200.000,00.

16. Se disminuyó del rubro "útiles y materiales de resguardo y seguridad" un monto de ¢800.000,00.

17. Se disminuyó del rubro "equipo de producción" un monto de ¢6.653.615,19 (esto porque este saldo no se gastó en la compra de la maquinaria nueva para la UTGV según monto que debía aportar por el crédito ser hasta ¢300.000.000,00).

La comisión recomienda: *Aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria No.04-2012 de la Junta Vial Cantonal la cual a sus vez es la Modificación No.09-2012 del Consecutivo de la Municipalidad de Aguirre, misma que es por un monto de ¢28.139.594,14 (veintiocho millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro colones con 14/100); la cual fue remitida a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.02, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.223-2012, celebrada el 11 de setiembre de 2012; todo lo anterior según Oficio UTGV-435-2012 de la Ingeniera Jacqueline Leandro Masís Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, así Oficio JVC-005-2012 de la Junta Vial Cantonal, con fecha del 11 de setiembre de 2012 y del 05 de setiembre de 2012, respectivamente, los cuales fueron presentados en la sesión Ordinaria No.223-2012, celebrada el 11 de setiembre de 2012.*

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, POR TANTO: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.04-2012 de la Junta Vial Cantonal la cual a sus vez es la Modificación No.09-2012 del Consecutivo de la Municipalidad de Aguirre, misma que es por un monto de ¢28.139.594,14 (veintiocho millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro colones con 14/100). Aprobado. 5 votos.

Informe II. Informe ALCM-167-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 220-2012 del 28 de agosto de 2012, mediante el cual se acogió la recomendación de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, según la cual se remite al suscrito el expediente relativo a la solicitud de autorización para la cesión y traspaso de las concesiones a nombre de Francisco Fallas Rodríguez y Rogelio Araya Espinoza, a favor de la sociedad 3-101-468986, S.A., cuyo representante es el señor Olman Fonseca Vargas.

Del repaso del expediente se obtiene que, mediante memorial recibido el 20 de julio de 2012, el señor Fallas, actuando a título personal y en calidad de apoderado del señor Araya, solicita a la Municipalidad la autorización para ceder y traspasar las concesiones inscrita a su nombre (matrícula P-991-Z-000) y del señor Araya (matrícula P-1388-Z-000) a nombre de la sociedad 3-101-468986, S.A. Para tal efecto, el señor Fallas aporta una copia de certificación de la referida sociedad, una certificación notarial sobre el capital social de la misma sociedad, y una copia de certificación del poder antes indicado.

La figura de la cesión de concesiones se ubica en el numeral 45 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, el cual dispone la prohibición de ceder, comprometer, o en cualquier forma traspasar o gravar, total o parcialmente, concesiones o derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la municipalidad respectiva y el ICT o el IDA, según el caso. El artículo 59 del Reglamento a la citada ley reitera lo antes expuesto y añade que el caso de traspaso seguirán vigentes las disposiciones del contrato, incluyendo las relativas al canon. El artículo 60 de ese reglamento agrega que el interesado presentará la documentación respectiva ante la municipalidad, la cual deberá enviar copia al ICT o al IDA según corresponda, dentro de los ocho días naturales siguientes, los cuales deberán pronunciarse en un plazo de treinta días naturales. Dicha resolución deberá ser notificada por el instituto al interesado y contra ella cabrán los recursos administrativos que indique la ley.

De conformidad con lo expuesto, estima esta Asesoría que lo pertinente es remitir el expediente al Departamento de Zona Marítima Terrestre a efectos de que verifique si las partes y las condiciones del caso cumplen con los requisitos contemplados en la normativa legal y reglamentaria, y, en caso positivo, ordenar la remisión del caso al Instituto Costarricense de Turismo.

Es menester indicar que la Municipalidad, de conformidad con la Ley No. 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, debe disponer de un procedimientos y requisitos previamente definidos con el propósito de sustanciar las solicitudes de cesión de concesiones, considerando la subsanación de requisitos de ser necesaria y la remisión de un informe recomendatorio al Concejo.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-167-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-168-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 222-2012 del 04 de setiembre de 2012, mediante el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Danilo Ramírez Muñoz, en calidad de representante de Oivatco, S.A., cédula jurídica No. 3-101-26180, en el que interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012.

I. Alcances del recurso.

A través del acuerdo impugnado el Concejo resolvió: *“Responder al señor Ramírez Muñoz que de conformidad con la Ley No. 6043 y su reglamento, no es procedente lo solicitado, puesto que el inmueble sobre el cual se plantean las peticiones carece de concesión.”*

Precisamente, el acuerdo en cuestión fue la respuesta del Concejo al señor Ramírez en relación con su solicitud de permisos para desarrollar las actividades comerciales de parqueos, duchas, servicios sanitarios y venta de artesanía en el sector del área restringida de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, concretamente en el área que ha poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua por más de 44 años, la cual consta dentro del plano catastrado

P-40420-92 y que se encuentra solicitada en concesión por su representada dentro del expediente PE-39; asimismo, en relación con su solicitud de que se le indicaran los trámites y documentos que debe aportar ante la oficina correspondiente para obtener los supra indicados permisos.

El señor Ramírez argumenta su recurso con los siguientes alegatos: El acuerdo impugnado es inoportuno e ilegal, está en contra del ordenamiento jurídico al violar el principio de legalidad, el debido proceso, la Ley No. 6043 y su reglamento, por lo que está viciado de nulidad absoluta. El ordenamiento jurídico permite que los bienes demaniales sean aprovechados por particulares a través de dos figuras: la concesión y el permiso de uso, siendo este último el solicitado en este caso. En el acuerdo impugnado el Concejo se precipitó, pues violentó el derecho adquirido por su representada a través de su padre, señor Octavio Ramírez Garita, desde hace casi cincuenta años, en calidad de poblador y ocupante, con una posesión quieta, pública, pacífica y continua, que le ha permitido desarrollar la actividad comercial y turística de restaurante, bar, discoteca, entre otras, en el negocio denominado “Mar y sombra”, antes de promulgarse la ley No. 6043. Su padre, el señor Octavio, antes de la promulgación de la Ley No. 6043, obtuvo del entonces ITCO y con la aprobación municipal, un contrato de arrendamiento y construyó el citado negocio, según deja constar el expediente No. 7994 que data del 11 de agosto de 1967. La Ley No. 6043 y su reglamento disponen de las figuras de “poblador” y “ocupante”, y, como consta en los archivos municipales y de otras entidades del Estado, fue con base en ellas que se solicitaron los nuevos permisos. El hecho de que exista una solicitud de concesión no es suficiente para que el Concejo deniegue dichas solicitudes. El dictamen C-015-84 de la Procuraduría General de la República señala que al tenor del artículo 70 de la Ley No. 6043, el poblador con más de diez años demostrados, tiene derecho de continuar en posesión del respectivo lote, lo que significa que no tiene necesidad de solicitar la correspondientes concesión, pues queda sujeto únicamente a la planificación de la zona y al pago de las mejoras en caso de reubicación. El hecho de mantener una solicitud de concesión no implica que se ha perdido las figuras de ocupante y poblador indicadas en el numeral 70 de la Ley No. 6043 y el numeral 75 de su reglamento, por lo que el acuerdo impugnado está viciado de nulidad al señalar que no es procedente dar permisos porque no existe una concesión. El acuerdo impugnado viola el derecho adquirido a través del artículo 70 de la Ley No. 6043 y 75 del reglamento, al pretender exigir requisitos adicionales. Las personas que califiquen como pobladores pueden seguir en los terrenos que hasta la entrada en vigencia de la Ley No. 6043 habían venido ocupando por más de diez años, para lo cual no requerirán concesión, además de que, conforme con el artículo 44 de dicha ley, el ocupante tiene derecho de prioridad al otorgamiento de concesiones, aún por encima del que hubiere presentado en tiempo su solicitud, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios y si el uso es conforme con la planificación de la zona. El Concejo, al rechazar la solicitud, se dio atribuciones que la ley no le concede, pretendiendo exigir requisitos adicionales al poblador y ocupante, como es una concesión, puesto que estas personas no necesitan de una solicitud de concesión para seguir en el terreno de la zona marítima terrestre.

Con base en los argumentos antes resumidos, el recurrente solicita se revoque el acuerdo impugnado y se concedan los permisos solicitados; que se declare al su representada como poblador y ocupante de la zona marítima terrestre al haber ocupado casi por cincuenta años dicho lote, y que, en caso contrario, se eleve la apelación al superior.

2. Consideraciones jurídicas.

Considerando que el recurrente se ampara en las figuras del poblador y el ocupante, es pertinente referirse a ambas según la Ley No. 6043 y jurisprudencia de la Procuraduría General de la República (dictámenes C-15-84, C-157-95, C-230-95 y C-157-95).

El artículo 70 de la Ley No. 6043 define a los pobladores como aquellas personas costarricenses por nacimiento, quienes, previo a la promulgación de esa ley, han residido por más de diez años consecutivos en la zona marítima terrestre y que, además, no posean otras propiedades particulares. Estos podrán seguir ocupando los terrenos, con el deber de acatar las normas de planificación de la zona; o bien, podrán ser reubicados con la debida indemnización de las mejoras. Aquellos quienes cumplan con estos requisitos no requieren de concesión para seguir habitando la zona una vez vigente la Ley No. 6043. La condición de poblador no es transmisible, es decir, no se puede ceder, vender o donar, por ende, las municipalidades no pueden aceptar tales transacciones, las cuales resultan nulas.

Por su parte, los ocupantes se encuentran tipificados en el Transitorio VII de la Ley No. 6043, como aquellas personas quienes sin se pobladores, han ocupado la zona marítima terrestre, aún de forma no autorizada, por no contar con un contrato de arrendamiento al momento de dictarse la Ley No. 6043. No son propietarios, ni precedentes arrendatarios, ni personas que se introdujeron a la zona marítima terrestre con posterioridad a la vigencia de la Ley No. 6043. Mientras no se apruebe el respectivo plan regulador, estas personas tienen derecho a permanecer sobre las parcelas ocupadas, pagando en contraprestación un canon, fijado a partir de un avalúo de la Dirección General de Tributación. Al sobrevenir un plan regulador, los ocupantes tendrán preferencia sobre cualquier otro solicitante para obtener una concesión, siempre y cuando el uso requerido esté acorde con la planificación de la zona. Los ocupantes carecen de título administrativo habilitante para el uso exclusivo de una porción de la ZMT, no obstante, el permiso de uso otorga una condición precaria al autorizador. Los ocupantes cuentan con un derecho subjetivo de prioridad al momento de solicitar una concesión, siempre que su uso sea compatible con la planificación del sector. Si el ocupante reúne las condiciones personales de ocupante y el uso de la parcela que se solicita en concesión es conforme a la planificación, la municipalidad tiene el deber de otorgarle la concesión solicitada en detrimento de otras solicitudes. El régimen de ocupante, al tratarse en esencia de un permiso de uso, no puede ser traspasado o cedido.

Interesa también referirse al contrato de arrendamiento entendido como el instrumento utilizado para otorgar un derecho al aprovechamiento sobre la zona marítima terrestre basado en la Ley No. 4558, derogada luego por la Ley No 6043. En ese entonces se disponía de estos actos para conceder a los particulares el uso del terreno fundamentados en la Ley del ITCO No. 2825. Con la entrada en vigencia de la Ley No. 6043 se derogó esta posibilidad de arrendar la zona restringida y se estableció el sistema de las concesiones como figura más acorde con el régimen de dominio público de la zona marítima terrestre. Los transitorios I y II de la Ley No 6043 se encargan de definir la situación de los contratos de arrendamiento otorgados en virtud de esa normativa y de la Ley No. 4558. Los contratos de arrendamiento conferidos durante el plazo en que fue suspendida la Ley No. 4558 o posterior a la entrada en vigencia de la Ley No. 6043, que dispusieran formas diferentes de aprovechamiento, son absolutamente nulas. Antes de la Ley No. 6043 el uso privativo de la zona marítima terrestre se realizaba mediante el instrumento de los contratos de arrendamiento emitidos por el ITCO (actual IDA). De esta forma, el Transitorio I de la Ley No. 6043 reconoce la validez en todas sus condiciones de los contratos de arrendamiento

vigentes al momento de emitirse esta ley, sin embargo, si se aprobara una prórroga después de su vencimiento, los contratos deberán modificarse y adecuarse al nuevo marco legal impuesto por la Ley No. 6043 y su reglamento. Igualmente, el Transitorio II regula como condición al reconocimiento de la validez de tales contratos que, en el plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la Ley No. 6043, el ITCO hubiere remitido al ICT el contrato en cuestión; caso contrario, y transcurrido el plazo son que se hubiera realizado la remisión, se les tomaría como extintos y sin ningún valor.

En el caso concreto, según lo relata el impugnante, en apariencia se estaría ante un contrato de arrendamiento más que de las figuras de poblador u ocupante, puesto que hace referencia a que su padre obtuvo un contrato de arrendamiento ante el ITCO que fue luego aprobado por la Municipalidad. El cuadro expuesto dista mucho del poblador o del ocupante, dado que quien solicita los permisos y quien impugna es una sociedad, no el señor Octavio Ramírez, teniéndose claro que en ambas figuras es prohibido el traspaso o la cesión, lo cual arroja la imposibilidad legal de que Oivatco, S.A., a partir de una simple solicitud de concesión, pueda fundarse en los antecedentes del señor Octavio para legitimar su solicitud de permisos o asumir la calidad de poblador u ocupante tal como plantea en sus pretensiones.

En todo caso, estima el suscrito que, a efectos de contar con un estudio completo de los antecedentes del caso y verificar la situación real de la parcela donde se concentran las pretensiones, es pertinente que el Departamento de Zona Marítima Terrestre elabore un informe pormenorizado, que incluya la incidencia o no de las tres figuras antes esbozadas, de manera que el Concejo pueda retomar las solicitudes de permisos presentadas por la sociedad. Lo anterior conlleva acoger el recurso de revocatoria y dejar sin efecto el acuerdo impugnado, no en atención a los alegatos y pretensiones de la razón social impugnante, sino por la relevancia de contar con el estudio que se recomienda, que servirá para resolver, con mejores elementos, las solicitudes de permisos que hace la actora.

3. Recomendación.

Conforme con lo expuesto, se recomienda acoger el recurso y revocar el acuerdo impugnado únicamente con el fin de que la Administración, a través del Departamento de Zona Marítima Terrestre y a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles, elabore y remita un informe al Concejo que contemple los antecedentes del caso, verifique la situación real de la parcela donde se concentran las pretensiones, e incluya la incidencia o no de las tres figuras antes esbozadas, el cual servirá para resolver acerca de las solicitudes de permisos conocidas en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-168-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: acoger el recurso y revocar el acuerdo impugnado únicamente con el fin de que la Administración, a través del Departamento de Zona Marítima Terrestre y a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles, elabore y remita un informe al Concejo que contemple los antecedentes del caso, verifique la situación real de la parcela donde se concentran las pretensiones, e incluya la incidencia o no de las tres figuras antes esbozadas, el cual servirá para resolver acerca de las solicitudes de permisos conocidas en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos veinticinco –dos mil doce, del martes dieciocho de setiembre de dos mil doce, al ser las diecinueve horas.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal